



ACTA DE EVALUACION DE
CONTRATOS
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-034

FECHA VIGENCIA: 2014-09-06

VERSIÓN: 01

Ibagué, 29 de Julio de 2016

Doctor
RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

Asunto: **RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION No. 079 Cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS EN HIERRO DÚCTIL PARA LA REPOSICIÓN DE VÁLVULAS E HIDRANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

Respetado Doctor Hernández:

Por medio de la presente nos permitimos poner a su conocimiento las respuestas emitidas por el comité designado por la entidad, mediante oficio No. 400-1190 del 27 de Julio de 2016, para efectuar los respectivos conceptos que a continuación relacionaremos teniendo en cuenta la observación allegada físicamente a la oficina de correspondencia de la entidad con ocasión al proceso citado en la referencia:

OBSERVACION No. 1: Recibida el día 26 de Julio de 2016, en la oficina de correspondencia de la Secretaria General del IBAL S.A ESP OFICIAL, y remitida por la empresa denominada "METACOL" representada legalmente por el señor Guillermo Díaz Garzón, y cuyas observaciones son las siguientes:



METACOL

TORINO

Bogotá D.C., 26 de Julio 2016

Señores
IBAL S.A. OFICIAL S.A. E.S.P. oficial
Entidad contratante
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN NO. 079 SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS EN HIERRO DÚCTIL PARA LA REPOSICIÓN DE VÁLVULAS E HIDRANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. OFICIAL

Estimados señores:

Con toda atención y dentro de la oportunidad conferida para el efecto, nos permitimos solicitar al IBAL S.A. OFICIAL S.A. ESP, que para garantizar los principios de concurrencia, selección objetiva y transparencia, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como garantizar la pluralidad de oferentes, en consonancia con lo estipulado en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos:

1. **OBSERVACIÓN** :En el pliego:

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

CÓDIGO UNSPC	CLASIFICACIÓN
401746	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento / T PARA TUBOS
401749	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento / UNION PARA TUBOS

SOLICITUD:

Solicitamos agregar los códigos abajo enunciados

CÓDIGO UNSPC	CLASIFICACIÓN
40171700	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento / ADAPTADORES DE TUBOS
40183100	Componentes y equipos para distribución y sistemas de
	acondicionamiento / ACCESORIOS DE TUBOS

Pedimos a la entidad sea agregada las clases sugeridas para el proceso en mención; De la misma manera pedimos sea solicitado estar inscrito en cualquiera clasificaciones o al menos Una (1) de los solicitados en los pliegos de condiciones según Sistema de Clasificación UNSPSC

2. **OBSERVACION** : En el pliego:

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: = o superior a 2.0.

SOLICITUD

Según el decreto 1464 de 2010, le otorga mayor puntaje a los proveedores que estén en un índice de liquidez desde 1,00 a mayores.

Consideramos que con el 1.85 de nuestro índice de liquidez podemos cubrir y comprometernos con la entidad en **INVITACIÓN NO. 079 SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS EN HIERRO DÚCTIL PARA LA REPOSICIÓN DE VÁLVULAS E HIDRANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. OFICIAL**

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Rentabilidad del patrimonio: = o superior a 0.10

Rentabilidad del activo: = o superior a 0.05

SOLICITUD:

Solicitamos cambiar los índices de rentabilidad, por cuanto la Utilidad Operacional de las empresas fabricantes de accesorios de acueductos e ingeniería en Colombia, se ha visto afectada por los recursos asignado a los proyectos, el costo de los materiales y mano de obra y la competencia de fabricación con la apertura económica ya que los insumos en Colombia se han encarecido por los insumos de fabricación.

Por otra parte, en la empresa colombiana el patrimonio y el activo son aproximadamente iguales, por lo que los índices de rentabilidad al patrimonio y al activo, al ser calculados, son sensiblemente iguales.

Handwritten signature and initials.

Así las cosas y con le animo de participar con nuestros productos fabricados directamente en Colombia, solicitamos sean modificadas:

Por:

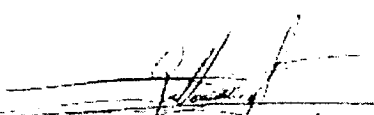
Rentabilidad del patrimonio: = o superior a 0.01

Rentabilidad del activo: = o superior a 0.01

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la ley 1150 de 2.007 la cual busca una mayor participación de oferentes en los procesos de contratación, teniendo en cuenta que este proceso se determinara por la oferta más económica para la entidad.

Agradecemos su atención, y pronta respuesta

Cordialmente,


GUILLERMO DIAZ GARZÓN
 C.C. 19.299.472 DE BOGOTÁ
 Representante légal

RESPUESTA:

- a. Sobre la inclusión de los códigos solicitados por el observador, se accede, previendo una mayor opción de participación de interesados; y así mismo se modificará en una Adenda, que la exigencia de acreditación de los códigos del RUP, deberá ser por lo menos de 3 clasificaciones, quedando así: "4. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO A LA PROPUESTA.

9. Registro Único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas, la unión temporal o consorcio deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con RUP renovado a corte 31 de diciembre de 2015, vigente y en firme (Decreto 4881 de 2008 y artículos 8 y s.s. del Decreto 1510 de 2013); deberá aportarse en original y con fecha de expedición no mayor a 15 días a la fecha de entrega de la propuesta.

Los PROPONENTES ya sean Persona Natural o Jurídica y los integrantes de los Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar que se encuentran en al menos tres (3) de las clasificaciones que se enuncian a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
401417	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
401416	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / VÁLVULAS
401726	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / ACOPLÉS DE TUBOS
401728	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / CODOS DE TUBOS

✓
 18

401736	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
401746	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / T PARA TUBOS
401749	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / UNIONES PARA TUBOS
401717	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / ADAPTADORES DE TUBOS
401831	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO / ACCESORIOS DE TUBOS

**** Este documento será el respaldo de la verificación de exigencias habilitantes del proceso relacionadas con la experiencia del proponente y con el cumplimiento de índices financieros.**

SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO EN LO QUE ATAÑE A LA CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS.

- b. Respecto a la solicitud de modificación de la capacidad financiera del oferente, el comité ha considerado que le asiste la razón, y se procederá a modificar la exigencia de la siguiente manera, ya que ninguno implica un aspecto negativo, que se verá reflejada en la Adenda de la siguiente manera:

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICES FINANCIEROS. La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 1.5
Endeudamiento	= o menor al 50%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,01
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,01

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal Los indicadores de capital de trabajo liquidez y endeudamiento, se calcularán según el porcentaje de participación de cada integrante. Ninguno de los integrantes podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser descalificada financieramente la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal Los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se calcularán según la sumatoria de cada uno de los indicadores y no por el porcentaje de participación de cada integrante.

El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación”.

f
67



ACTA DE EVALUACION DE
CONTRATOS
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-034

FECHA VIGENCIA: 2014-09-06

VERSIÓN: 01

OBSERVACION No. 2: Recibida el día 25 de Julio I de 2016, a las 2:15 p.m. al correo electrónico institucional de la secretaria general del IBAL S.A ESP OFICIAL, y remitida por "LICITACIONES FFSOLUCIONES", y cuyas observaciones son las siguientes:

Secretaria General

De: licitaciones@ffsoluciones.com
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2016 2:15 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: observación Invitación No. 079-2016
Datos adjuntos: IBAL 079.pdf

Bogotá D.C., 25 de julio de 2016

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A ESP OFICIAL
Ciudad

Invitación No. 079-2016

SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS EN HIERRO DÚCTIL PARA REPOSICIÓN DE VÁLVULAS E HIDRANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL

De la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

1. **establecimiento de comercio**

Solicitamos a la entidad ELIMINAR este requisito toda vez que con esto no se está poniendo en práctica la igualdad de oferentes además se podría incluir como un trato discriminatorio frente a las demás empresas del país que no cuentan con bodega, ni sede, ni sucursal, ni agencia, ni inmueble en la ciudad, pero que cuentan con una capacidad logística, operativa y de servicio ampliamente eficaces para desarrollar de manera efectiva el suministro de los elementos requeridos en el proceso de la referencia; ya que existen diversas maneras de ejecutar el contrato de forma eficiente y sin contrariedades para la entidad, como lo son las alianzas estratégicas.

1. **Respecto a la capacidad financiera**

De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad MODIFICAR y AJUSTAR el indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a 4%, puesto que el requerido por la ENTIDAD limita la participación activa de oferentes interesados en el proceso de referencia, Cohibiéndose de esta manera de aceptar ofertas de proponentes que cuentan con gran trayectoria y amplia experiencia en el mercado.

De antemano agradecemos la atención prestada y quedamos en espera de su pronta respuesta.

Departamento de Licitaciones

RESPUESTA:

- a. Respecto a la exigencia del establecimiento de comercio, se mantiene la exigencia, debido a la necesidad que tiene la empresa de tener en la ciudad el negocio que le vaya a surtir del producto, según lo expuesto en el estudio previo. Y se les recuerda a los interesados que esto no implica ninguna limitación en la pluralidad de oferentes; en la medida que es factible la postulación de ofertas por parte de figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, las cuales se encuentran habilitadas en la ley.
- b. No se accede a lo solicitado, ya que se entraría a restringir la participación plural de oferentes.

OBSERVACION No. 3: Recibida el día 25 de Julio de 2016, a las 2:54 p.m. en el correo institucional de la Secretaria General del IBAL S.A ESP OFICIAL, y remitida por el señor SAUL VARGAS, y cuyas observaciones son las siguientes:

Secretaria General

De: Saul Vargas <saulvargas.licitaciones@gmail.com>
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2016 2:54 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: observacion invitacion 079 y 084

Bogota 25 de julio 2016

Señores
EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Respetados señores

Nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones:

1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Según lo solicitado por la entidad solicitamos exista la posibilidad de establecer alianzas comerciales en el municipio con el fin de poder cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones.

2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Solicitamos a la entidad en caso de no poder establecer alianzas comerciales exista la posibilidad de que uno de los oferentes cuente con el registro unico de proponentes en caso de una unión temporal, cumpliendo este con lo establecido por la entidad en los términos de referencia.


Atentamente

Saul vargas
Departamento de licitaciones

RESPUESTA:

- a. Respecto a la exigencia del establecimiento de comercio, se mantiene debido a la necesidad que tiene la empresa de tener en la ciudad el negocio que le vaya a surtir del producto, según lo expuesto en el estudio previo. Y se les recuerda a los interesados que esto no implica ninguna limitación en la pluralidad de oferentes; en la medida que es factible la postulación de ofertas por parte de figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, las cuales se encuentran habilitadas en la ley.
- b. Esta posibilidad no es viable, en la medida que el RUP es un documento que debe acreditar cada integrante de la figura asociativa, ya que es requisito documental que se convierte en factor habilitador de la oferta en lo que atañe a la verificación de la información de los índices financieros, según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Situación diferente es que entre los integrantes de la figura asociativa logren demostrar el cumplimiento del 100% de las exigencias, mediante la sumatoria de sus fortalezas; pero siempre y cuando se aporten todos los documentos de rigor por parte de cada uno de ellos. No se accede a lo petitionado.



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

OBSERVACION No. 4: Recibida el día 27 de Julio de 2016, a las 2:54 p.m. en la Secretaria General del IBAL S.A ESP OFICIAL, y remitida por la empresa "METACOL", representada legalmente por el señor Guillermo Díaz Garzón, y cuyas observaciones son las siguientes:



Bogotá D.C., 27 de Julio 2016

Señores
IBAL S.A. OFICIAL S.A. E.S.P. oficial
Entidad contratante
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN NO. 079 SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS EN HIERRO DÚCTIL PARA LA REPOSICIÓN DE VÁLVULAS E HIDRANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. OFICIAL

Estimados señores:

Con toda atención y dentro de la oportunidad conferida para el efecto, nos permitimos solicitar al IBAL S.A. OFICIAL S.A. ESP, que para garantizar los principios de concurrencia, selección objetiva y transparencia, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como garantizar la pluralidad de oferentes, en consonancia con lo estipulado en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos:

1. OBSERVACIÓN :En el pliego:

... "15. Existencia y representación legal comercial en la Ciudad de Ibagué. El interesado deberá acreditar que cuenta con establecimiento comercial abierto al público en la ciudad de Ibagué; en la medida de las necesidades de la convocante requieren que en cualquier hora laboral y/o día laboral, se le solicite al contratista la entrega de elementos relacionados en el cuadro de necesidades y el contrato..."

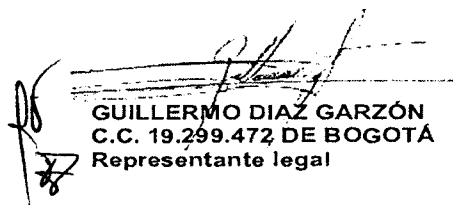
SOLICITUD:

Solicitamos a la entidad suprimir este requisito, teniendo en cuenta que las grandes empresas como METACOL S.A. a pesar de no contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué, pero si en otras ciudades tan importantes como Medellín, Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Bogotá, Cali Pereira, cuentan con un sistema de transporte de mercancía propio y operadores logísticos "IN HOUSE" con transporte terrestre y aéreo garantizando el cumplimiento a cabalidad con los requerimientos del IBAL, los 7 días de la semana 24 horas al día.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la ley 1150 de 2.007 la cual busca una mayor participación de oferentes en los procesos de contratación, teniendo en cuenta que este proceso se determinara por la oferta más económica para la entidad.

Agradecemos su atención, y pronta respuesta

Cordialmente,


GUILLERMO DIAZ GARZÓN
C.C. 19.299.472 DE BOGOTÁ
Representante legal

RESPUESTA:

Respecto a la exigencia del establecimiento de comercio, se mantiene debido a la necesidad que tiene la empresa de tener en la ciudad el negocio que le vaya a surtir del producto, según lo expuesto en el estudio previo. Y se les recuerda a los interesados que esto no implica ninguna limitación en la pluralidad de oferentes; en la medida que es factible la postulación de ofertas por parte de figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, las cuales se encuentran habilitadas en la ley.

OBSERVACION No. 5 EXTEMPORANEA: Recibida el día 27 de Julio de 2016, a las 4:18 p.m. en la Secretaria General del IBAL S.A ESP OFICIAL, y remitida por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S, y dirigida por la señora MARTHA JANETH AGUAS P, y cuyas observaciones son las siguientes:

Secretaria General

Extemporanea

De: Martha Aguas <martha.aguas@siu.com.co>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2016 4:18 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: OBSERVACION

INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO NO. 079, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ELIMINAR EL REQUISITO DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, YA QUE ESTO RESTRINGUE LA PARTICIPACION DE OFERENTES QUE ESTAMOS EN CAPACIDAD DE DESPACHAR A CUALQUIER PARTE DEL PAIS.

AGRACEDEMOS TOMAR NOTA DE ESTE COMUNICADO

Siü

Soluciones Integrales Union S A S

MARTHA JANETH AGUAS P.
Licitaciones
Calle 17 No. 22-30
Teléfono: 3600561 Ext. 110
Celular: 3125165608
Bogotá - Colombia

RESPUESTA:

Respecto a la exigencia del establecimiento de comercio, se mantiene, debido a la necesidad que tiene la empresa de tener en la ciudad el negocio que le vaya a surtir del producto, según lo expuesto en el estudio previo. Y se les recuerda a los interesados que esto no implica ninguna limitación en la pluralidad de oferentes; en la medida que es factible la postulación de ofertas por parte de figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, las cuales se encuentran habilitadas en la ley.

ADOEST
TULIA JANETH ALFARO ARAMENDEZ
Jefe de Almacén

RICARDO CARRASCO BACHILLER
Jefe Grupo Financiero

SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE
Asesora Jurídica Externa

JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ
Jefe Grupo Técnico de Acueducto